

MEMORIA JUSTIFICATIVA/INFORME JURÍDICO

Dña. Miriam Fernández Bardallo, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Aljaraque de conformidad con lo previsto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el apartado 8 de la Disposición Adicional 3ª de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, y en el marco del expediente de contratación administrativa de **“Reforma y sustitución de Puente de madera “Las Cojillas” entre los núcleos de Bellavista y Aljaraque (Expte 7109/2024)”**, procede a la emisión del presente INFORME JURÍDICO, por cuanto que según el citado precepto: *“en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio”* y que *“los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado”*.

ANTECEDENTES

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Alcaldía de este Ayuntamiento, en su condición de órgano de contratación, entiende necesario proceder a la contratación administrativa de las Obras de **“Reforma y sustitución de Puente de madera “Las Cojillas” entre los núcleos de Bellavista y Aljaraque (Expte 7109/2024)”**.

Se ha elaborado Pliego de Cláusulas Administrativas por el Departamento de Contratación Administrativa, y tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas como el Proyecto técnico de las obras ha sido redactado por los Servicios Técnicos Municipales; de igual modo se ha incorporado al expediente Informe de necesidad de la contratación justificado por los Servicios Técnicos Municipales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Legislación aplicable

La Legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, en todo aquello que no se oponga a la Ley 9/2017.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo aquello que no se oponga a la Ley 9/2017.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

SEGUNDO.- Consideraciones técnicas y jurídicas

El presente contrato tiene por **objeto la “Reforma y sustitución de Puente de madera “Las Cojillas” (entre los núcleos de Bellavista y Aljaraque)**, conforme a las características constructivas indicadas en el Proyecto y Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente Pliego.

CPV: 45246510 “Trabajos de construcción de pasarelas de madera”

El terreno del puente de madera que cruza el río Aljaraque a su paso por “Las Cojillas” para dar acceso al monte público de los embarcaderos está dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre, por lo que es suelo de marisma.

Conforme a la Memoria del Proyecto, las obras de reforma y sustitución consisten en el desmontaje del puente actual de los tres módulos de la pasarela por ambos lados y la estructura del puente, con retirada del material a vertedero homologado, incluido el certificado y transporte. Asimismo deberá ejecutarse el suministro y montaje de 3 módulos de pasarela por cada margen del arroyo.

La necesidad se justifica por el mal estado del puente de madera, la inestabilidad a su paso, la flecha de curvatura en las vigas portantes y la falta de parte de entablonado en la tarima de paso, detectado tras inspección realizada. Como medida preventiva el puente se encuentra cerrado para su uso hasta que no se lleven a cabo las obras de reparación del mismo.

La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que son competencias propias, que el Municipio ejercerá en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las correspondientes a las siguientes materias: “*Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad*” (art. 25.2.d) LRSAL).

Por lo demás, le es de aplicación la normativa correspondiente a los contratos de “obras”, tanto en cuanto al procedimiento de contratación como al resto de consideraciones relativas a los efectos, cumplimiento y extinción.

TERCERO.- Calificación del contrato, órgano competente, procedimiento y criterios de adjudicación.

Se pretende la contratación de la obra citada cuyas prescripciones técnicas se describen en el Proyecto y en el Pliego Técnico, todos obrantes en el expediente.

Siendo la base de licitación de 66.298,48€ (valor estimado=presupuesto total IVA excluido), cabe la tramitación mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 159.6 LCSP, que expresamente recoge este supuesto: “*En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros*”.

El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP de 2017 es la Alcaldía-Presidencia, en atención a la cuantía del contrato.



Por tanto, la publicación de la convocatoria habrá de realizarse en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Aljaraque, que esta Administración tiene residenciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Para el caso que nos ocupa, se ha optado por el citado procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP), con la aplicación de varios criterios de adjudicación (art. 145 LCSP). El art. 156.1 de la LCSP prevé que en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Económico	80
Reducción de plazo	20

CRITERIOS ECONÓMICOS: 80

Valoración de proposición	V	$V = 80 \times \frac{Pb - O}{Pb - Om}$
Presupuesto base de licitación	PB	
Oferta presentada por el licitador	O	
Importe de la menor oferta presentada.	Om	

CRITERIO REDUCCIÓN DE PLAZO EJECUCIÓN: 20

Valoración de proposición	V	$V = P \times \frac{Tmin}{T}$
Puntuación máxima	P	
Plazo de la propuesta.	T	
Menor plazo ofertado.	Tmin	

Por tanto se ha previsto su evaluación mediante fórmulas de aplicación automática, sin que esté prevista la utilización del juicio de valor en esta contratación. Los criterios responden a las siguientes necesidades:

- Precio.- La oferta económica resulta básica para obtener un buen precio de mercado, y debe estar dentro de los límites consignados en la partida presupuestaria.



- Plazo.- Se ha optado por puntuar la reducción del plazo de ejecución respecto del máximo de cinco meses por cuanto que el puente, que forma parte de la pasarela de madera de conexión peatonal entre los núcleos de población de Bellavista y Aljaraque, está actualmente cerrado y no se puede usar.

Estos criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y deberán figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, conforme señala el art. 145.5 LCSP.

CUARTO.- Justificación de no división en lotes.

Dadas las características de la obra esta constituye una unidad de trabajo cuya división no se justifica.

QUINTO.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato (art. 28 LCSP).

Los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo y Obras han emitido Informe en el que se justifica la necesidad e idoneidad de la contratación, por cuanto que *“El presente proyecto tiene por objeto la reforma y sustitución del puente de madera “Las Cojillas”, iniciado tras inspección realizada detectando el mal estado del puente de madera, la inestabilidad a su paso, la flecha de curvatura en las vigas portantes y la falta de parte de entablonado en la tarima de paso.”*

SEXTO.- Plazo duración y posibles prórrogas.

Está previsto un plazo de ejecución de los trabajos de cinco meses, no obstante puede mejorarse por la oferta de los licitadores. Las condiciones de una posible ampliación de plazo están establecidas en el PPT.

SÉPTIMO.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los contratistas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el art. 140 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato (ver Clausula 2ª PCAP).

De conformidad con lo establecido en la letra b) del art. 159.6 LCSP, *“Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”*.

OCTAVO.- Condiciones especiales de ejecución (arts. 202 y 145 LCSP)

Se han descrito en la Clausula 25ª: *“Compromisos con el objetivo de conseguir una economía más limpia y sostenible”*.

NOVENO.- Administraciones sectoriales.

A los efectos de obtener las autorizaciones o informes que pudieran resultar necesarios por parte de las administraciones sectoriales, se ha librado oficio de comunicación de las obras de reposición de la pasarela a los siguientes organismos, a los efectos oportunos:

- Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad Medio ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía
- Servicio Provincial en Huelva del Ministro para la transición ecológica y el reto demográfico del Dominio Publico Marítimo terrestre



- Paraje Natural Marismas del Odiel.

Es todo cuanto tengo a bien informar, con el visto bueno de la Secretaria Accidental.

En Aljaraque, en la fecha de su firma electrónica.
LA TÉCNICA DE ADMÓN GRAL,
Fdo electrónicamente: Miriam Fernández Bardallo.

Vº Bº
LA SECRETARIA ACCTAL,
Fdo.: Ramona Gómez Domínguez

